



RESOLUCIÓN No. 0054

Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una Resolución"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 0380 del 18 de Febrero de 1998, en donde se autoriza a la Señora CONSUELO MARTELO DE VELEZ, la tala de tres (03) árboles, ubicados en la Calle 65 Bis No. 66 A-02, estableciendo, entre otras obligaciones, garantizar la persistencia del recurso forestal con quince (15) árboles, los cuales debía entregar al Vivero la Florida como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada por edicto, iniciando el día 03 de abril de 1998 y con constancia de desfijación del 20 de abril del mismo año y con constancia de ejecutoria del 27 de abril de 1998.

Que analizada la documentación existente, la Secretaria Distrital de Ambiente, establece que se configura la pérdida de fuerza ejecutoria establecida en el artículo 66 del CCA, dado que hasta la presente fecha, han transcurrido mas de cinco (5) años desde que el Acto Administrativo que otorga la autorización de la tala, está en firme y la Administración no ha realizado los actos que le corresponden para exigir la compensación solicitada en el artículo tercero de la Resolución en mención.

Expediente No. 132 de 1997
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada 
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente. _____

Bogotá sin indiferencia

CONSIDERACIONES JURIDICAS

"ART. 66 – *Perdida de Fuerza Ejecutoria: salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo pero perderán Fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos."*

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 0380 del 18 de Febrero de 1998, respecto de la compensación solicitada en el artículo tercero de la Resolución donde se autorizó la tala a la Señora CONSUELO MARTELO DE VELEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Señora CONSUELO MARTELO DE VELEZ, en la calle 62 Bis Sur No. 66 A -02 Barrio Madelena, Teléfono 2533084.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el boletín de la entidad y remitir copia de la misma a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que sea fijada en lugar público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la Secretaria de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los Artículos 50, 51, y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Expediente No. 132 de 1997
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia

ARTICULO QUINTO: Archivar el Expediente Numero 132 de 1997, una vez resuelto el recurso de Reposición, si a ello hubiere lugar y en firme la presente providencia.

Dada en Bogota D.C. a los 18 ENE 2008

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 132 de 1997
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada 
Revisó: Diego Diaz- Secretaría Distrital de Ambiente. _____

Bogotá (in indiferencia)